



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA Y EL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

Conste el presente documento el convenio Marco que celebran de una parte la Universidad María Auxiliadora; con RUC N° 20550807123, y con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431 Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Gerente General y Rectora Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes, identificada con DNI N° 06294409, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12950346 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante UMA, con la intervención del Dr. JHONNEL WILLIAMS SAMANIEGO JOAQUIN, Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica y de la otra parte; el COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ, con RUC N° 20160395274, con domicilio legal en Av. Andrés Tinoco Mza. A-3, Lote 1, Urb. Prolongación Benavides - Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, Mg. Q.F. Aníbal Máximo Díaz Robles, identificado con DNI N° 29274518, a quien en adelante se le denominará EL COLEGIO, en términos y condiciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La UMA y EL COLEGIO declaran su voluntad de participar conjuntamente en actividades de cooperación, en los campos de docencia, investigación, desarrollo, difusión cultural y otros propios de sus actividades; propiciando el fortalecimiento de vínculos entre sus diferentes áreas para lo cual suscriben el presente Convenio.

- a) "EL COLEGIO" es una institución profesional autónoma, creado mediante Ley N° 15266 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 006-99-SA y su modificación N° 022-2008-SA, que agrupa a los Profesionales Químico Farmacéuticos que estén debidamente autorizados por el Estado Peruano y que vela por el desarrollo de la profesión, que busca brindar a los colegiados un servicio eficiente y de calidad en todos los aspectos, desde la colegiatura y sus trámites respectivos, la formación y desarrollo, la representación profesional, la defensa gremial, la organización institucional y la ejecución del plan operativo, así como de proveer el máximo de beneficios posibles a todos los colegiados.
- b) "LA UMA" es una entidad educativa superior universitaria, de derecho privado, licenciada por SUNEDU mediante Resolución N° 143-2018-SUNEDU/CD, dedicada a brindar carreras profesionales, estudios de segunda especialidad y posgrado, cursos de extensión universitaria, programas académicos e idiomas. Tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales altamente calificados, líderes, emprendedores, con visión empresarial a través de programas académicos multidisciplinarios. Estos propósitos se manifestarán en la voluntad por dar respuesta a las necesidades y demandas sociales de la población objetivo promoviendo el sentido emprendedor de las unidades académicas, formulando un alto nivel en la formación humanística y profesional de las personas y en el desarrollo integrador de la investigación científica y tecnológica, a fin de asegurar una coherente programación de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo establecer el marco general de cooperación y colaboración entre ambas instituciones, con miras a promover la realización de proyectos y





actividades con valor académico que fomenten y aporten a la continua capacitación de los colegiados a nivel nacional, y de los estudiantes de la Facultad de Farmacia y Bioquímica. Este convenio no genera exclusividad entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCES

En implementación del presente Convenio Marco las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

DEL COLEGIO:

- 3.1 Brindar de 3 a 5 becas integrales en los cursos y eventos científicos organizados por el CQFP, previa coordinación.
- 3.2 Brindar ponentes para conferencias o seminarios a impartir por parte de LA UNIVERSIDAD a sus alumnos.
- 3.3 Realizar actividades académicas continuas para la comunidad farmacéutica.
- 3.4 Velar que los eventos realizados por el CQFP sean de alta calidad académica (considerando el nivel profesional de los docentes, la calidad de los materiales, la metodología, etc.) y que el servicio brindado a los alumnos (materiales, logística, etc.) sea el más adecuado, de tal manera que todos los participantes se sientan completamente satisfechos de los servicios recibidos.
- 3.5 Colocar el logo de LA UNIVERSIDAD en la página web DEL COLEGIO.

DE LA UMA

- 3.6 Brindar de 3 a 5 becas integrales en los cursos y eventos científicos organizados por la UMA, previa coordinación.
- 3.7 Brindar ponentes para conferencias o seminarios a impartir por parte de EL COLEGIO a sus colegiados.
- 3.8 Facilitar el auspicio académico a los cursos, talleres, diplomados, entre otras actividades académicas que realice el CQFP bajo su centro de alto entrenamiento farmacéutico. Se entiende por auspicio, el reconocimiento del creditaje correspondiente a las actividades académicas que reúna las condiciones necesarias para el otorgamiento de créditos en cuanto a horas lectivas, prácticas y contenido académico, según Ley Universitaria N° 30220 vigente.
- 3.9 Otorgar el descuento corporativo vigente en las pensiones de enseñanza de las carreras profesionales que imparte LA UNIVERSIDAD, en sus programas de especialización y programas de posgrado, a los miembros colegiados de EL COLEGIO y/o sus familiares directos (cónyuge e hijos).
- 3.10 Colocar el logo de EL COLEGIO y los alcances del presente convenio en su página web, previa coordinación con el área encargada de la web.

CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades que se deriven de este Convenio Marco formarán parte de los convenios específicos y contendrán la siguiente información como mínimo:





- a) Naturaleza y descripción del programa y/o proyecto a desarrollar
- b) Nombre de los responsables y de los participantes por cada una de las partes
- c) Duración del programa o proyectos a desarrollar
- d) Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto, su modalidad de obtención y su aplicación, en concordancia con lo establecido en la Clausula Quinta del presente Convenio Marco

CLAUSULA QUINTA: TEMA ECONÓMICO

5.1 Los eventos y actividades académicas serán autofinanciadas por cada una de las partes, la firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico y/o financiero.

5.2 Los aspectos económicos y/o financieros que deban definirse por cada evento, se indicarán de forma detallada para la coordinación de formas de pago, entre otros.

5.3 En cada Convenio específico las partes realizarán sus mejores esfuerzos para la obtención de los recursos que se requieran para el financiamiento de actividades académicas.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

Para efectos de coordinación, tanto **EL COLEGIO** como la **UMA** designarán un representante por institución, quienes se encargarán de mantener una comunicación constante y mantendrán permanentemente informado a sus respectivas autoridades de las actividades que se realicen.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante del presente Convenio Marco o aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo, debe ser protegida por ambas partes, quienes asumen la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes, sin eximir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes. En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del convenio con una anticipación de treinta días útiles. Sin embargo, al margen de la causa que motive el término del convenio, este no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

Son causales de Resolución las siguientes: a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco, debiendo ser notificado dentro de los 15 días siguientes de producidos los hechos que lo originen, b) Por acuerdo de partes

CLAUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL





La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este Convenio Marco corresponde a quienes hayan intervenido en su ejecución estando obligados los autores a otorgar el reconocimiento de la UMA y EL COLEGIO, según corresponda.

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Lo que no estuviera expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio Marco y cualquier diferencia que surja, se resolverá de mutuo acuerdo, de no alcanzarse este, se someterán todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de él, incluidas las de un Tribunal Arbitral establecido de conformidad con los Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas íntegramente

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en

San Juan de Lurigancho, 03 de diciembre del 2025.



Dra. GLADYS IVONNE MORÁN PAREDES
Rectora-Gerente General
Universidad María Auxiliadora



Dr. Q.F. ANIBAL MAXIMO DIAZ ROBLES
Decano Nacional
Colegio Químico Farmacéutico del Perú



Dr. JHONNEL WILLIAMS SAMANIEGO JOAQUIN
Decano de la Facultad de Farmacia y
Bioquímica
Universidad María Auxiliadora